



## GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

### Resolución Gerencial General Regional N° 0012 -2017-GRA/GR-GG.

Ayacucho,

18 ENE. 2017

#### VISTO:

El Contrato N° 044-2016-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, Informe N° 005-2015-GRA/OREI/SUPV-PERFIL-JACT registrado con el Expediente Administrativo N° 024388-2016, Informe N° 1086-2016-GRA/GG-OREI-TFFV, Informe N° 93-16-GRA-GGR/GRI-SGSL-ZBE-IM, Informe N° 1181-2016-GRA/GG-OREI-TFFV, Oficio N° 2093-2016-GRA/GG-OREI, Oficio N° 1361-2016-GRA/GG-ORADM, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611 y Ley N° 29981, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, en el artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 749-2016-GRA/GR, de fecha 10 de octubre de 2016, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, como Titular de la Entidad, atendiendo a las preeminencias que le confiere el penúltimo párrafo del artículo segundo de la Ley N° 30225, dispuso delegar las facultades a la Gerencia General Regional, entre otras atribuciones, resolver solicitudes de ampliación de plazo, por lo que esta atribución recae en la mencionada máxima autoridad administrativa;

Que, con fecha 13 de junio de 2016, se suscribió el Contrato N° 044-2016-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, entre la Entidad y JOSE ALFONSO CASTILLO TARAZONA, producto del Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 017-2016-GRA-SEDE CENTRAL (Primera Convocatoria), para la contratación del servicio de consultoría para la Supervisión de la Elaboración del Estudio de Preinversión a nivel de contenidos mínimos específicos CME 12. "Mejoramiento de la capacidad resolutoria del Hospital de Apoyo de Pausa, segundo nivel de atención, Provincia de Páucar del Sara Sara, Región Ayacucho, por el monto de S/. 64,000.00 (SESENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 SOLES), bajo el sistema de contratación a suma alzada, con un plazo de ejecución de 120 (CIENTO VEINTE) días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, por lo que el contrato habría vencido indefectiblemente el día 11 de octubre de 2016.



Que, con fecha 11 de octubre de 2016, mediante el Informe N° 005-2015-GRA/OREI/SUPV-PERFIL-JACT registrado con el Expediente Administrativo N° 024388-2016, el contratista JOSE ALFONSO CASTILLO TARAZONA, solicita ampliación de plazo por 30 días calendario.

Que, con fecha 14 de octubre de 2016, mediante el Informe N° 1086-2016-GRA/GG-OREI-TFFV, el Responsable de Meta Preinversión OREI, remite los actuados a la Oficina de Estudios e Investigación, quien a su vez remite los actuados a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación con fecha 17 de octubre de 2016.

Que, con fecha 21 de octubre de 2016, el inspector de Meta emite el Informe N° 93-16-GRA-GGR/GRI-SGSL-ZBE-IM, opina que es procedente otorgar la ampliación de plazo de 30 días calendarios solicitados por el consultor.

Que, con fecha 03 de noviembre de 2016, mediante el Informe N° 1181-2016-GRA/GG-OREI-TFFV, el Responsable de Meta Preinversión OREI, remite los actuados a la Oficina de Estudios e Investigación, quien a su vez con fecha 07 de noviembre de 2016, mediante el Oficio N° 2093-2016-GRA/GG-OREI, remite los actuados a la Oficina Regional de Administración, que a su vez con fecha 09 de noviembre de 2016, mediante el Oficio N° 1361-2016-GRA/GG-ORADM, remite los actuados a la Gerencia General Regional, avocándose al conocimiento del caso.

Que, el segundo párrafo del numeral 2) del Art. 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que la entidad debe resolver la solicitud y notificar su decisión al contratista en el plazo de diez días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación, y que de no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, en ese sentido, habiendo el contratista presentado su solicitud de ampliación de plazo, el 11 de octubre de 2016, **el plazo para resolver dicho petitorio y notificar la decisión, vencia indefectiblemente el 25 de octubre de 2016**, por lo que en consecuencia se advierte que en el presente caso, a la fecha han transcurrido en exceso los 10 días hábiles estipulados como plazo máximo para resolver y notificar la decisión, y no habiendo pronunciamiento alguno sobre dicha solicitud habría operado el consentimiento por silencio administrativo, por lo que se deberá elaborar adenda al referido contrato, pues se tiene por aprobada la solicitud del contratista, sin perjuicio de iniciar las acciones para determinar responsabilidades de los servidores y/o funcionarios que presuntamente incumplieron con darle el trámite con la celeridad necesaria, a efectos resolver la solicitud materia de la presente resolución dentro del plazo legal.

Que, en uso de las competencias y facultades conferidas en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; artículos 20°, 21° y 35° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611 y Ley N° 29981;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la solicitud de ampliación de plazo contractual, planteada por el contratista JOSE ALFONSO CASTILLO TARAZONA, por consentimiento que opera por silencio, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa.



**ARTÍCULO SEGUNDO.- AMPLIAR** por un plazo adicional de 30 días calendarios, el plazo de ejecución de la prestación establecida en el Contrato N° 044-2016-GRA-SEDE CENTRAL-UPL.

**ARTÍCULO TERCERO.- INSERTAR**, la presente resolución al expediente de Contratación del Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 017-2016-GRA-SEDE CENTRAL (Primera Convocatoria).

**ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR**, Secretaría Técnica de los Órganos Instructores y Sancionadores del Gobierno Regional de Ayacucho, para el ejercicio de sus atribuciones, y deslinde de responsabilidades contra los servidores y funcionarios que resulten responsables y que presuntamente incumplieron con darle el trámite con la celeridad necesaria, a efectos resolver dentro del plazo legal la solicitud materia de la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER**, que la Secretaría General cumpla con notificar al contratista JOSE ALFONSO CASTILLO TARAZONA, a través de su Representante Legal, en su domicilio legal consignado en el Contrato antes mencionado, cito en la Avenida Domingo Mandamiento N° 141 – Hualmay – Huaura - Lima; así como a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal y demás órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho según ley;

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
GERENCIA GENERAL

Ing° EDWIN ERICK GANO CASTRO  
GERENTE

